

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01328 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra BAYRON ENRIQUE GOMEZ SALAMANCA, por la siguiente cantidad:

Pagaré No. 204004019443

344455.4476 UVR convertidas según su equivalencia en pesos a la suma de \$122.724.136,92 por concepto de capital insoluto, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (23 de noviembre de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física señalada en el libelo.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo de los inmuebles hipotecados, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20640681 Y 50N-20640778. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la Abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN como apoderada de la sociedad acreedora.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec7b8927ec42cedcebeb054a6f31387c8c3d31e0bf9b290d25dcc17f340ab13**

Documento generado en 22/04/2024 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>